

clave BB.QA.0004.90, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 1312/1986, de fecha 25 de abril de 1986 por el que se declara de obligatoria la homologación de los yesos y escayolas para la construcción, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los prefabricados y productos afines de yesos y escayolas;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria y Energía para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación, y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DPY2039, con fecha de caducidad el día 17 de junio de 1992; disponer como fecha límite el día 17 de junio de 1992 para que el titular de esta resolución presente declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Dimensiones.
Segunda. Descripción: Desviación angular.
Tercera. Descripción: Resistencia mecánica flexión.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «A. Bismarch», modelo Ferrando.

Características:

- Primera: 595 x 595 x 18.
Segunda: < 1 milímetros.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 17 de junio de 1991.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

22634 RESOLUCION de 21 de junio de 1991, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan horno doméstico fabricados por «Industrias Algón, Sociedad Anónima», en San Feliú de Llobregat (Barcelona) con contraseña CGP8002.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Industrias Algón, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Laureà Miró, 359-361, municipio de San Feliú de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación de horno doméstico, fabricado/s por «Industrias Algón, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en San Feliú de Llobregat.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio de Atisae Meteo-Test, mediante dictamen técnico con clave G900091-1, y la Entidad de Inspección y Control ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima, por certificado de clave 086/13.047, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible y las ITC MIE AG 20 y MIE AG 9.

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria y Energía para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la

aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CGP8002, con fecha de caducidad el día 21 de junio de 1996, disponer como fecha límite el día 21 de junio de 1996 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s, homologado/s, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Tipo de combustible.
Segunda. Descripción: Presión de funcionamiento. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Algón», modelo «P».

Características

- Primera: Butano.
Segunda: 28.
Tercera: 4,13.

Marca «Algón», modelo «G».

Características

- Primera: Butano.
Segunda: 28.
Tercera: 4,27.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 21 de junio de 1991.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

BANCO DE ESPAÑA

22635 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de septiembre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	108,193	108,519
1 ECU	127,722	128,106
1 marco alemán	62,188	62,374
1 franco francés	18,301	18,355
1 libra esterlina	182,977	183,527
100 liras italianas	8,333	8,359
100 francos belgas y luxemburgueses	302,216	303,124
1 florin holandés	55,209	55,375
1 corona danesa	16,117	16,165
1 libra irlandesa	166,358	166,858
100 escudos portugueses	72,625	72,843
100 dracmas griegas	56,265	56,435
1 dólar canadiense	94,889	95,175
1 franco suizo	70,794	71,006
100 yens japoneses	79,274	79,512
1 corona sueca	17,133	17,185
1 corona noruega	15,915	15,963
1 marco finlandés	25,548	25,624
100 chelines austriacos	883,933	886,589
1 dólar australiano	84,067	84,319